



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 03 JUL 2001

VISTO, El Expediente VA N° 66/01 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado:  
"S/DENUNCIA DE ILEGALIDAD DE LIC. PUB. N° 01/01 – RESOLUCIÓN N° 531/01  
I.P.R.A."; y

CONSIDERANDO:

Que esta investigación surge como consecuencia de la denuncia formulada oportunamente por el Sr. Federico Martín Ernesto IDIGORAS.

Que mediante el mismo se analiza el tramite otorgado a la Licitación Publica N° 01/01 del I.P.R.A..

Que al respecto se han emitido los Informes que obran de fs 40 a 44 del citado expediente, y teniendo en cuenta lo expresado en ellos, el llamado a Licitación debería ser dejado sin efecto.

Que el I.P.R.A. mediante Resolución N° 701/01 deja sin efecto la Licitación Pública N° 01/01.

Que atento al dictado de la misma, lo denunciado por el Sr. Federico Martín Ernesto IDIGORAS, devendría abstracto.

Que asimismo, se debe comunicar el resultado de la investigación realizada tanto al denunciante como al I.P.R.A., a los efectos de que este último tome conocimiento de las observaciones realizadas para ser tenidas en cuenta en una futura Licitación.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



//..2

administrativo en virtud de lo previsto por los Arts. 2º, 43º y 44º de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dar por finalizada la investigación llevada a cabo mediante el Expte. V.A. Nº 66/01, atento al dictado de la Resolución I.P.R.A. Nº 701/01.

ARTICULO 2º.- Dar carácter externo a la Nota Interna Nº 342/01y a los Infórmes Legales Nº 36/01 y 37/01.

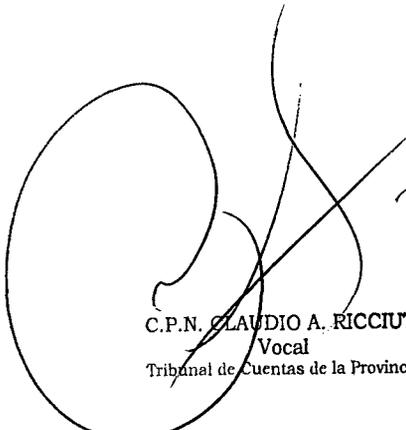
ARTICULO 3º.-Comunicar de la presente al denunciante, Sr. Federico Martín Ernesto IDIGORAS.

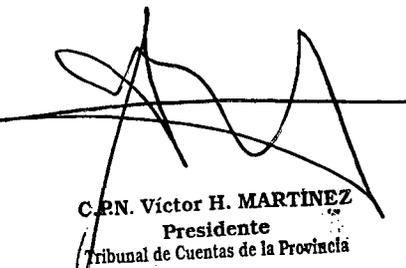
ARTICULO 4º.-Comunicar al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, recomendando que las observaciones formuladas en la presente investigación, deberán tenerse en cuenta para una futura Licitación.

ARTICULO 5º.-Registrar. Notificar al interesado. Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 36 /01 V.A.-**

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B. 

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Víctor H. MARTÍNEZ  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia